

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO TERCERO DEL CÓDIGO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES REGISTRADAS O ACREDITADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

## **RESULTANDO**

- I Con fecha 25 de marzo de 2010, el Consejo General expidió el Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano.
  
- II En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el 1 de agosto del año en curso en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario iniciando su vigencia el día 2 de agosto del año que transcurre.  
Dicho ordenamiento determina en su artículo Tercero Transitorio que en un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, el Consejo General deberá realizar las modificaciones correspondientes a su normativa interna.
  
- III A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo Tercero Transitorio de la ley electoral vigente, este Consejo General, en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2012, aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso,

presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad.

**IV** En cumplimiento a lo anterior la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Coordinación Jurídica, elaboró y presentó a la Presidencia del Consejo General el proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano.

**V** El proyecto que reforma diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, propone la modificación de los siguientes numerales del citado Reglamento, en los siguientes términos:

1. Se reforman: los artículos **1, 2, 4 y 19.**
2. Se adiciona el último párrafo del artículo **2.**

**VII** En conocimiento de lo anterior, el pleno del Consejo General en sesión de fecha veintinueve de octubre de 2012, analizó el Proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano; y de su deliberación emite los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades del Instituto; para el desempeño de todas sus atribuciones, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I y 142 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es competente para conocer y resolver del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio del ordenamiento electoral vigente, que establecen la atribución de este órgano colegiado de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; así como efectuar en un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del Código número 568 Electoral para el Estado, las modificaciones correspondientes a su normativa interna, por lo que es competente para conocer de modificaciones a cualquier reglamentación interna de este organismo electoral.

- 4** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta entre sus órganos, con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, cuya naturaleza jurídica se establece en la Constitución Política del Estado y en el Código 568 Electoral para el estado de Veracruz, como la de un órgano técnico del Consejo General; con autonomía de gestión y nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto. A través de la cual el Consejo General cumple su obligación en cuanto a fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, así como la propuesta de las probables sanciones a las Organizaciones Políticas. Cuyo titular deberá ser nombrado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia, según lo establecen los artículos 61 fracción I inciso e) de la Constitución Política del Estado, 59, 112 fracción VI inciso f) y 119 fracción XII del citado ordenamiento.
- 5** Que con fundamento en el artículo 61 fracción XII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, a través de su Titular, presentar al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; a efecto de contar con las reglas que regirán la recepción, tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos a que haya lugar, respecto de las quejas que se promuevan y sean presentadas ante la Unidad de Fiscalización, relativas a esta materia.
- 6** Que es atribución del Secretario del Consejo General, dar cuenta de los informes, estudios, dictámenes y proyectos de acuerdo que sean sometidos a la consideración del Consejo General por los órganos internos del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 123 fracción V del Código Electoral para el Estado.

- 7 Que de conformidad con el acuerdo de este Consejo General de fecha 24 de septiembre de 2012, se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación Jurídica, en cumplimiento al transitorio tercero del Código 568 Electoral para el Estado de Veracruz, realizara un análisis exhaustivo a la normatividad interna y, en su caso, presentara a este Consejo General las propuestas necesarias para adecuar dicha normatividad para someterlo a consideración de este órgano máximo de dirección.
- 8 Que del análisis del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, elaborado por la Secretaría Ejecutiva, se concluye que la propuesta de modificaciones se resume a lo siguiente:

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
1	La modificación obedece únicamente respecto a la denominación del ordenamiento electoral vigente.	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>(...)</p> <p><b>Código: Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;</b></p> <p>(...)</p>
2	<p>Se actualiza conforme a la numeración de los artículos del Código Electoral vigente.</p> <p>A efecto de homologar con los</p>	<p><b>ARTÍCULO 2.</b> El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular el desahogo del procedimiento administrativo a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o</p>

ARTÍCULO	PROPUESTA	TEXTO MODIFICADO
	demás reglamentos, se propone agregar un segundo párrafo.	<p>Coaliciones, de conformidad con los artículos 20 último párrafo <b>y 61 fracciones XII y XIII del Código.</b></p> <p><b>En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo y a las demás disposiciones aplicables.</b></p>
4	La propuesta de modificación es con el propósito de ampliar la supletoriedad de las normas del Reglamento a todas aquellas aplicables a la materia.	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> En la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo de queja contenido en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código <b>y las disposiciones aplicables a la materia;</b> se atenderá a los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, que en lo conducente, son aplicables al derecho administrativo sancionador electoral, a los criterios jurisprudenciales emitidos por el Poder Judicial de la Federación y a falta de éstos, se atenderá a los principios generales del derecho.</p>
19	Se modifica atendiendo a la numeración del Código vigente.	<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Para efectos del presente Reglamento, serán: (...)</p> <p>III. Técnicas: Respecto de las pruebas técnicas y presuncionales, se estará a lo contemplado en la fracción III y IV del artículo <b>276</b> del Capítulo VI del Título Primero del Libro Quinto del Código.</p> <p>(...)</p>
		<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.</p>

- 9 Que de la revisión de las modificaciones al Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, que se somete a nuestra consideración, se desprende claramente que las propuestas para reformar y adicionar diversas disposiciones, no impactan de manera sustancial, pues se trata en su mayoría de meras adecuaciones o actualizaciones a las normas reglamentarias con la legislación electoral vigente en el Estado y no de la creación de una nueva norma interna.
- 10 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General; para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado. El texto de las modificaciones al citado Reglamento deberá publicarse en los siguientes términos:

**“EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NÚMERO 568 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO ELECTORAL, APROBÓ LA REFORMA A LOS ARTICULOS 1,2, 4 y 19; Y LA ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES REGISTRADAS O ACREDITADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

(...)

Código: Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

(...)

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular el desahogo del procedimiento administrativo a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, de conformidad con los artículos 20 último párrafo y 61 fracciones XII y XIII del Código.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en lo señalado en el Código, a lo que determine el Consejo y a las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** En la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo de queja contenido en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código y las disposiciones aplicables a la materia; se atenderá a los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, que en lo conducente, son aplicables al derecho administrativo sancionador electoral, a los criterios jurisprudenciales emitidos por el Poder Judicial de la Federación y a falta de éstos, se atenderá a los principios generales del derecho.

**ARTÍCULO 19.** Para efectos del presente Reglamento, serán:

(...)

III. Técnicas: Respecto de las pruebas técnicas y presuncionales, se estará a lo contemplado en la fracción III y IV del artículo **276** del Capítulo VI del Título Primero del Libro Quinto del Código.

(...)

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 110 párrafo primero, 111, 112 fracción I y VI inciso f), 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIII, 122 fracción XVIII, 123 fracción V del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción II y Tercero Transitorio de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el considerando 8 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se cita en el considerando 10 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA    VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**